



COOPERATIVA DE VIVIENDA  
CRÉDITO Y CONSUMO  
CONCEPCIÓN LTDA.

Inscripción Mat. P N° 035  
M. N. N° 16676

AGENCIA BUENOS AIRES / Domicilio comercial: Sarmiento 732 - Piso 4 "A" (C1041AAN) C.A.B.A. / Tel.: 4328-2442 y Rotativas

---

C E S I Ó N D E C H E Q U E S N O A L A O R D E N

---

Entre \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ representada en este acto por \_\_\_\_\_ DNI/LC/LE \_\_\_\_\_ en su calidad de \_\_\_\_\_, en adelante denominado EL CEDENTE por una parte, y Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Concepción Ltda., con domicilio en Sarmiento 732 4° "A", CABA, representado en este acto por \_\_\_\_\_ en su calidad de \_\_\_\_\_, en adelante denominado EL CESIONARIO, por la otra, que firman al pie, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** EL CEDENTE tiene emitido a su favor con la cláusula "NO A LA ORDEN" el/los cheques de pago diferido que se detallan en el Anexo A de la presente, y que hace entrega a EL CESIONARIO en este acto quien los recibe en conformidad sirviéndose el presente de suficiente recibo.-----

**SEGUNDO:** Que por intermedio del presente EL CEDENTE cede, vende y transfiere a EL CESIONARIO el /los cheques mencionado en la cláusula anterior, por la suma total de \$ \_\_\_\_\_ (PESOS \_\_\_\_\_). El importe referido será acreditado por EL CESIONARIO a nombre de EL CEDENTE, sirviendo dicha acreditación de suficiente recibo y carta de pago en forma.-----

**TERCERO:** que EL CEDENTE garantiza la existencia y legitimidad del crédito cedido, colocando al CESIONARIO en el mismo lugar, grado y privilegio que a él le correspondía respecto al derecho de cobro de los cheques mencionados.-----

**CUARTO:** Que frente a la eventualidad del rechazo y/o falta de pago del cheque aludido por cualquier causa que sea, EL CEDENTE asume las responsabilidades y obligaciones según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 24.452.-----

**QUINTO:** La presente cesión de cheques no a la orden se encuentra exenta de tributar impuestos de Sellos C.A.B.A. por tratarse de una cesión de cheques no a la orden celebrada entre Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Concepción Ltda. y el asociado \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ en el cumplimiento del objetivo y la consecución de los fines institucionales, conforme lo dispuesto en el Capítulo IV, art. 385, inc. 56 del Código Fiscal C.A.B.A.

**SEXTO:** Por cualquier clase de controversia judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otra clase de Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilio en los mencionados en el encabezamiento.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

---

Firma y aclaración del asociado

---

P/ Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Concepción Ltda.

---





COOPERATIVA DE VIVIENDA  
CRÉDITO Y CONSUMO  
CONCEPCIÓN LTDA.

Inscripción Mat. P N° 035  
M. N. N° 16676

AGENCIA BUENOS AIRES / Domicilio comercial: Sarmiento 732 - Piso 4 "A" (C1041AAN) C.A.B.A. / Tel.: 4328-2442 y Rotativas

CONTRATO DE MUTUO

Entre Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Concepción Ltda., con domicilio en Sarmiento 732 - Piso 4 "A", representada en este acto por el Sr./a \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_, en adelante EL MUTUANTE, por una parte, y \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, representado en este acto por el Sr./a \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_, en adelante el MUTUARIO, se conviene en celebrar el presente contrato de mutuo, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** El MUTUANTE, entrega en préstamo en este acto a EL MUTUARIO, la suma de \$ \_\_\_\_\_ (PESOS \_\_\_\_\_), en efectivo (cheque N° \_\_\_\_\_ c/banco \_\_\_\_\_), sirviendo el presente de suficiente recibo.

**SEGUNDA:** La suma entregada en préstamo deberá ser restituida por EL MUTUARIO en la misma moneda en que fuere entregada y en caso de imposibilidad legal de hacerlo en tales condiciones, el préstamo deberá cancelarse mediante la entrega de la cantidad de pesos (o moneda que los sustituya) necesarios para adquirir la cantidad de DÓLARES ESTADOUNIDENSES \_\_\_\_\_ (U\$S \_\_\_\_\_) en mercado libre de cambios de la ciudad de Nueva York, según cotización vigente en la fecha en que se realice el pago respectivo.

**TERCERA:** La suma entregada en préstamo deberá ser restituida por EL MUTUARIO en el plazo de \_\_\_\_\_ a contar de la fecha del presente, con más un recupero de gastos de \$ \_\_\_\_\_ (PESOS \_\_\_\_\_).

**CUARTA:** En caso de mora en la cancelación del préstamo, la que se producirá automáticamente por el solo transcurso de la fecha indicada en cada caso para el cumplimiento de la obligación, EL MUTUARIO, en tal caso, deberá cancelar conjuntamente el capital adeudado con todos sus accesorios, sin poder efectuar pagos parciales y sin esperar plazo alguno, dado que se considerarán caducos todos los plazos que eventualmente estuvieron pendientes, por efecto de la mora.

**QUINTA:** EL MUTUARIO podrá, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, con consentimiento de EL MUTUANTE, entregar un pago de su deuda valores legítimamente recibidos de terceros, con la conformidad de éstos para cancelar parcial o totalmente las obligaciones asumidas en virtud del presente.

**SEXTA:** Ambas partes dejan constancia que el presente documento reviste el carácter de título ejecutivo conforme a las normas del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, siendo las del MUTUARIO las únicas obligaciones pendientes de cumplimiento.

**SÉPTIMA:** El presente contrato se encuentra exento de tributar impuestos de Sellos C.A.B.A. por tratarse de un contrato de mutuo celebrado entre Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Concepción Ltda. Y el asociado \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, en el cumplimiento del objeto social y la consecución de los fines institucionales, conforme lo dispuesto en el Capítulo IV, ART. 385, INC. 56 del Código Fiscal C.A.B.A.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios especiales en los consignados al comienzo del presente, y acuerdan someterse voluntariamente para cualquier divergencia derivada del presente instrumento, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Firma y aclaración del asociado

P/ Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Concepción Ltda.

---

N°

VENCI-  
MIENTO

POR \$

Lugar y Fecha \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

\_\_\_\_\_ pagaré sin protesto  
(ART.50. LEY 5965/63) a la Cooperativa de Vivienda Crédito y Consumo Concepción Ltda. O a su orden la cantidad  
de pesos \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ o su equivalente  
en pesos al cambio \_\_\_\_\_ al  
cierre del día hábil inmediato a vencimiento, por igual valor recibido en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ entera satisfacción, pagadero en \_\_\_\_\_

FIRMANTE: \_\_\_\_\_

CALLE: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

TEL: \_\_\_\_\_

---